

2021-249

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1828

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA GLADIS ORTIZ GIRALDO**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROBERTO SALGADO CASTAÑO**, se agregan los certificados de tradición y cámara de comercio allegados.

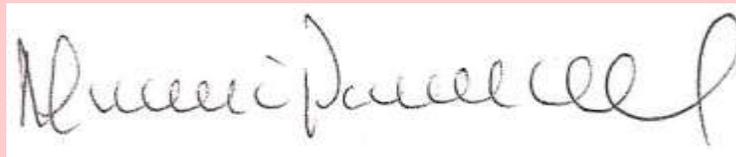
Nuevamente se requiere a la parte interesada para que adecúe la medida cautelar de conformidad con el artículo 590, numeral 1 del citado código, toda vez que el embargo y secuestro procede en la liquidación de la sociedad patrimonial. Artículo 598, numeral 1.

Así mismo debe aclarar la solicitud de medida cautelar del bien identificado con folio de matrícula 100-99009, teniendo en cuenta que fue adquirido mediante donación. Artículo 1782 del Código Civil.

En relación con solicitar la información contable de la Ferretería La Ducha, así se procederá, en caso de declararse la existencia de la unión marital y su consecuente sociedad patrimonial.

Una vez corregidas las medidas y de ser procedentes, se deberá prestar caución por un valor de \$14.000.000, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios y costas que se lleguen a causar a la parte demandada, de conformidad con el artículo 590 numeral 2, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8188c1e3ebfe49e6d757e45d62951da04a6566d8878bd9a6d810a9715d2d8363**

Documento generado en 09/12/2021 05:18:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>